



**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDS**

Sabandía, 24 de enero de 2024

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, la exoneración de pago para el ingreso del Campo Deportivo "Las Piscinas", solicitado por el Sr. Jorge Calle Aguirre, representante de la I.E.P. de Ciencias "JESUCITO"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sub Numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el primer párrafo del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; asimismo, en relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) de este artículo indica que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Constitución Política estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; de igual forma, en el numeral 4 de su artículo 195° prescribe que los gobiernos locales son competentes para suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, con Exp. 231-2024 de fecha 17 de enero de 2024 el administrado Jorge Calle Aguirre que en representación de la I.E.P de Ciencias "JESUCITO", solicita la exoneración de pago de derecho de uso para las Instalaciones de la Loza Deportiva "Las Piscinas"; en el horario de 11:30 a.m. a 12:30 p.m. los días 19, 26 de enero y 02, 09 de febrero;

Que, con Informe N° 013-2024-GSCyGA-MDS-JAVA de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, informa que es potestad del Concejo Municipal aprobar exoneraciones por lo que se sugiere se remita al concejo municipal para ser evaluado la exoneración de pago de derecho de uso del Campo Deportivo "Las Piscinas"

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar el acuerdo;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la EXONERACIÓN de pago por el uso del Campo Deportivo "Las Piscinas" a favor de la I.E.P de Ciencias "JESUCITO" debidamente representado por el Sr. Jorge Calle AGUIRRE identificado con DNI. 29472601, A PARTIR DEL 26 DE ENERO Y 02, 09 DE FEBRERO DE 2024.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente; así como el uso adecuado de las instalaciones por parte de las personas beneficiadas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pauca Calzma  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDIA

ABG. DIANA PATRICIA ARIAS GONZALES  
SECRETARIA GENERAL

